

4) TITULAR: Audiovisuales Canarias 2000, S.L.; EXPTE.: GC/200275/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7249-BGV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 17 de enero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

325 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, relativa a notificación de Resolución de caducidad en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 18 de enero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo Insular del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 18 de enero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita en la resolución de caducidad que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular, por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: A.M.F.M., S.L.; EXPTE.: GC/200859/I/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9445-CJM, INFRACCIÓN: artículos 103 y 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Puerto del Rosario, a 18 de enero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Otras Administraciones

Juzgado de Instrucción nº 1 (Antiguo mixto nº 5) de La Laguna

326 *EDICTO de 15 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 353/97.*

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.- En la ciudad de La Laguna, a diez de julio de dos mil uno. El Ilmo. Sr. D. Manuel Eduardo Regalado Valdés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición nº 353/97, promovidos por D. Sergio Medina Brito y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Obón-Rodríguez, contra D. Pedro Gil Alonso, rebelde en estos autos.

FALLO: que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Obón Rodríguez en nombre y representación de D. Sergio Medina Brito contra D. Pedro Gil Alonso rebelde en estos autos debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a que deje libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble

arrendado, dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario condenando igualmente al demandado a que abone al actor la suma de setecientos seis mil seiscientos cuarenta y cinco (706.645) pesetas, más las rentas que se deven-guen durante la sustanciación del procedimiento hasta la recuperación del inmueble por la parte actora y todo ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro Gil Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en La Laguna, a 15 de noviembre de 2004.- El/la Secretario

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.